

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>RIBAS DEL SIL</b>
------------------------	---------------------------------

125/76  
ID: 1036

**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

" **PENEDO BLANCO** "

**COMUNIDAD PROPIETARIA**

VECINOS DE **CABARCA, CARROCEIRO**  
**y REDONDELA**

**CLAVE DEL MONTE**

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	52	5, 3, 4 y 15	1

**SUPERFICIE**

HECTAREAS
<b>131</b>

MONTES VECINALES  
EN  
MANO COMUN.

En la ciudad de Lugo a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la S. la de Juntas del Gobierno Civil acordó la clasificación del monte PENEDO BLANCO, como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Esto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte PENEDO BLANCO, expediente N° 125/76, del ayuntamiento de Ribas del Sil, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 125/76 poniendo por cabeza del mismo copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Ribas del Sil, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte PENEDO BLANCO; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte PENEDO BLANCO; c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se acordó recabar de la Administración Forestal I. C. O. N. A, certificación relativa a si el monte PENEDO BLANCO, de la parroquia de San Clodio, del ayuntamiento de Ribas del Sil, figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de diciembre de 1.976, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Ribas del Sil, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en el, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de enero de 1.977 se recibió certificación interesada del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte PENEDO BLANCO, del ayuntamiento de Ribas del Sil, figura en parte incluido en el monte denominado TEGAJEIRAS, n° 72 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de enero de 1.977, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia n° 10, en el que se inserta el edicto del monte PENEDO BLANCO, de la parroquia de San Clodio, del ayuntamiento de Ribas del Sil.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación, figura que el monte PENEDO BLANCO, siempre estuvo en posesión de estos vecinos de Cabarca y Carroceiro, que los aprovecharon mancomunadamente para pastoreo, roza de matorral y siembras de centeno. La parte O. de dicho monte fue ocupada por la repoblación forestal, de cuyos beneficios se aprovechan todos los vecinos. Figura asimismo en el citado expediente, que se realizó consorcio por parte del Ayuntamiento con la Diputación Provincial y el Patrimonio Forestal de Estado, para la repoblación del expresado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1° así, como el artículo 1° de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en claidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad esté constituida formalmente en entidad municipal.

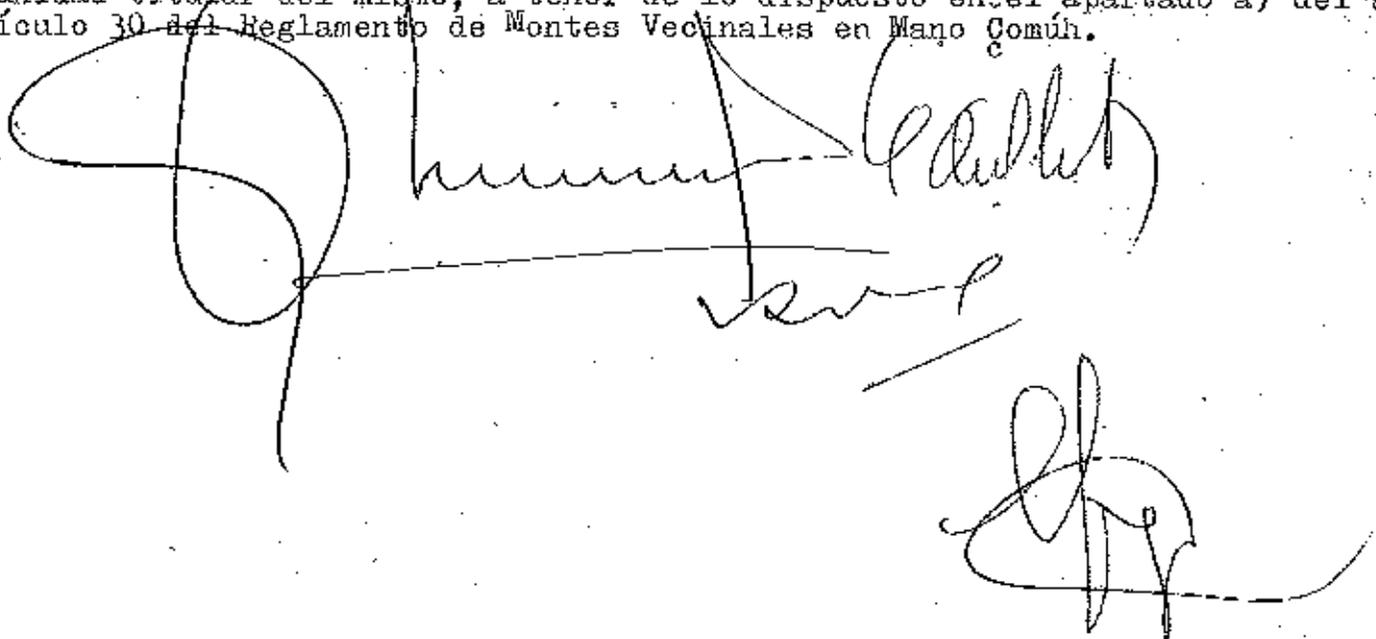
CONSIDERANDO.- Que el monte PENEDO BLANCO, está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Ribas del Sil, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas a acordado:

1º Clasificar el monte PENEDO BLANCO, como se describe en el expediente 125/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Cabarca, Carroceiro, y Redondela, parroquia de San Clodio, ayuntamiento de Ribas del Sil.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'J. M. ...'. To the right of this, there is a circular stamp containing the name 'C. ...'. Below these, there is another signature that looks like 'V. ...'. At the bottom right, there is a large, stylized signature.

Prov.	Munic.	Comunal Prop.	N.º monte
LU	52	S.3 S.4 S.15	1

CLAVE DEL MONTE

### 3. ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

El monte PENEDO BLANCO de vecinos de CABARCA, CARROCEIRO Y REDONDELA, esta situado al S.O. de estos pueblos y sus fincas particulares, comprendido entre estas por la parte baja y los cierres del caserío de Bentosa por la parte alta; esta formado por las laderas que constituyen la cuenca primaria del Arroyo de Teixeira, que bajan hacia el S. desde la loma del camino de San Clodio a Bentosa, y hacia el N. desde la Loma de Tapadas.

El terreno es muy accidentado, con fuertes pendientes y altitudes comprendidas entre los 400 y 761 m.

El mejor acceso es la carretera de San Clodio al Alto de Cerdeira que lo bordea por el límite S.

#### 3.2 SUPERFICIE.

131 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre  
1/25,000

Pres.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	52	5.3 5.4 5.15	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

- N.- Monte de Pumares y San Roman.
- E.- Fincas particulares de Cabarca y Carroceiro.
- S.- Monte de Cabanelas, Pomes y Villardonas.
- O.- Caserío de Ventosa y monte de Pumares y San Roman.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables del monte PENEDO BLACO de vecinos de CABARCA, CARROCEIRO Y REDONDELA son:

- Por el N., dividiendo con monte de Pumares y San Roman, por el camino de San Clodio a Ventosa, también llamado Camino Grande.
- Por el E. sigue la poligonal de las fincas particulares de Cabarca y Carroceiro.
- Por el S. con monte de Cabanelas, Pomes y Villardonas, por la Loma de Tapadas, coincidiendo en gran parte con la carretera de San Clodio a Cardeira.
- Por el O. con los cierres del caserío de Ventosa y con el citado camino Grande.

Prov.º	Municipio	Terreno Pto.º	N.º Monte
LU	1	5.3 5.4 5.15	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACIÓN SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuese necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término  
de Quiroga



LU 52 5.3,4,15 1

Término

de

San Juan de Rio